

verbale se requieren, expresando en el esta merced  
 y prerrogativa, y lo mismo hagan con los q.  
 adelante sucedieren en el dicho oficio, no em-  
 bargante qualquier Leyes, Pragmaticas  
 de este mis Rey no, Señorio, y otra qualquier  
 cosa q. haya o pueda haber en contrario  
 que se en quanto a esto toca, y se esto  
 ven dispensas, quedando en su fuerza, y vigor  
 para en lo demas adelante. Y esta merced, o  
 hago, no embargante q. se para los veinte  
 y cinco años que conforme a las Leyes  
 de este dho. mis Rey no habiades de tener  
 para servir el dho. oficio, o faltan tres me-  
 ses, y medio de edad q. para en quanto  
 a esto toca, por esta ven dispensas, y se suple  
 la dha. menor edad. Y declaro que por lo  
 que toca al dicho suplemento habéis paga-  
 do el derecho de la media-Anata, y tambien  
 por la propiedad de este oficio q. esta importó  
 onze mil ducientos, y quince maravedij; el

